

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 120

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie vacuno y porcina existente en el término municipal de Baquerín de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y encumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la vaquería de don Alejandro Merino y chochiqueras de doña Petra Plaza, señalándose como zona infecta la vaquería y chochiquera de citados ganaderos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 31 de agosto de 1959.

El Gobernador Civil.

1948 Víctor Fragoso del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Autorizaciones compra de harina

Prorrogada en toda su integridad la Circular núm. 10-58, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 197, de 18 de agosto de 1958, y según lo dispuesto en el art. 11 de la Circular 85-58, de

esta Delegación Provincial publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 101, del 22 de dicho mes y año, y al objeto de dar efectividad a lo dispuesto en el art. 13 de la Circular en principio mencionada, los almacenistas de harinas, industriales panaderos y fabricantes de otros artículos alimenticios distintos del pan, vienen obligados a proveerse de la oportuna «Autorización de Compra» de harinas o sémolas, valedera para la actual campaña cerealista 1959-60.

Dichas autorizaciones, serán expedidas en las oficinas de esta Delegación Provincial, los días laborables, de diez a catorce horas, previa entrega de la correspondiente a la campaña 1958-59 debidamente diligenciada al dorso, o en su defecto previa justificación de que las industrias están legalmente autorizadas, que se hallan en posesión del Carnet de Empresa del Grupo Provincial del Sindicato a que pertenezcan e inscritas en el Registro de estos Servicios Provinciales.

El plazo que se concede para los almacenistas, panaderos y fabricantes para que retiren las mencionadas Autorizaciones de Compra de Harina, finalizará el día 20 del próximo mes de septiembre, advirtiéndose que a partir de dicha fecha se procederá a la iniciación del oportuno expediente para exigir las responsabilidades que procedan a quienes no estén provistos de ella.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de agosto de 1959.

El Gobernador Civil interino,

1913 G. Herrero M. de Azcoitia.

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Julián Andrés Ruiz, en solicitud de autorización para instalar una línea de

alta tensión y centro de transformación en Cubillas de Cerrato, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Julián Andrés Ruiz, la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios y centro de transformación de 10 KVA para servicio de riegos en el término municipal de Cubillas de Cerrato.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás dispo-

siciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del Servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 27 de agosto de 1959.—
El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya. 1900

Administración de Justicia

Medina del Campo

Requisitoria

Valentín Doblado Merchán, de 47 años de edad, hijo de Miguel y Leonor, natural de Arroyo de San Serván (Badajoz), ferroviario, que al parecer tuvo sus últimas residencias en Baños de Cerrato y Lamiaco (Vizcaya), y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Gamazo, de esta villa, en el término de cinco días para ser indagado y reducido a prisión, en el sumario número 74 del corriente año, por estafa.

Medina del Campo 24 de agosto de 1959.—Nicasio Martín.—
El Secretario, Eulalio Hernández. 1861

Administración Municipal

Barruelo de Santullán

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de adaptación para un Ambulatorio en esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por conducto de esta Corporación, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

En Barruelo de Santullán a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde accidental, *Francisco Maestro*. 1883

Cubillas de Cerrato

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia).

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la colocación de un filtro permo para purificar las aguas para el abastecimiento público de la localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

En Cubillas de Cerrato a veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde, *Marcos Torre*. 1891

Itero de la Vega

EDICTO

Cuenta Presupuesto Extraordinario 1953

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de Presupuesto Extraordinario del año 1953, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente referidas al ejercicio mencionado, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE DIAS hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega 24 de agosto de 1959.—El Alcalde accidental, *Pablo Gallardo*. 1875

Velilla del Río Carrión

ANUNCIO

Subasta de maderas

Hasta las veinte horas del día 2 de octubre próximo se admiten proposiciones en modelo reglamentario, para optar a la subasta de 255 robles, 545 hayas y 300 estéreos de leña, que se encuentran en pie en el Monte Majadilla y Solana, de estos propios, con un volumen total de la madera de 310'75 metros cúbicos y un precio base de 113.420 pesetas e índice de 141.775.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría durante las horas de oficina, y pueden concurrir a ella los poseedores de los certificados de las clases A, B y C arreglándose al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952 y Reglamento de Contratación.

El depósito puede hacerse en la Caja General de depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

La apertura de pliegos tendrá lugar, a las once horas del día 3 de octubre.

Velilla del Río Carrión 28 de agosto de 1959.—El Alcalde, *S. de la Hoz*. 1928

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1960

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
 - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
 - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Autilla del Pino.	1973
Junta vecinal de Santervás de la Vega.	1945
SUPLEMENTO DE CREDITO	
La Serna.	1921
Torre de los Molinos.	1906
Nogal de las Huertas.	1969
Vega de Doña Olimpa.	1964
Autilla del Pino.	1960

APROBACION DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

CEVICO NAVERO. 1942

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Requena de Campos (1945 a 1955, ambos inclusive).	1880
Villaconancio (1947, 1948, 1952 y 1957).	1882
Olmos de Pisuerga (1949 a 1954, ambos inclusive).	1887
Pedrosa de la Vega (1945 y 1958).	1892
Amayuelas de Arriba (1946 a 1951, ambos inclusive y 1957).	1891
Hérmedes de Cerrato (1945 a 1950, ambos inclusive).	1860
Melgar de Yuso (1951 a 1955, ambos inclusive).	1917
Ventosa de Pisuerga (1953 y 1954).	1929
Amayuelas de Abajo (1945 a 1951, ambos inclusive y 1957).	1925
Villodre (1945 a 1955), ambos inclusive.	1923
Ledigos (1945 a 1950), ambos inclusive.	1903
Población de Arroyo (1945 a 1950), ambos inclusive.	1904
Pozuelos del Rey (1945 a 1950), ambos inclusive.	1905
Villahán (1945 a 1948), ambos inclusive.	1908
Tabanera de Cerrato (1945 a 1954), ambos inclusive.	1947
Cevico Navero (1947, 1949 y 1950).	1943
Cenera de Zalima (1951 a 1958), ambos inclusive.	1941
Monzón de Campos (1958).	1939

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactitud de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Villahán

- Vinos comunes o de pasto.
- Tasa sobre desagüe de canales en la vía pública.
- Arbitrio sobre terrenos roturados arbitrariamente.
- Rentas de parcelas del municipio.
- Entrada de carruajes en domicilios particulares.
- Aprovechamientos de pastos comunales del segundo semestre. 1944

Anuncios particulares

Guardia Civil, 209 Comandancia Puesto de Antigüedad

Sobre las veinte horas de ayer se presentó en esta Casa-Cuartel, ante el que suscribe el vecino de esta localidad Olegario Pajares Rodríguez; manifestando que el día 15 de los corrientes y cuando se hallaba cazando por este término municipal, en el punto conocido por «Las Quintanillas», a don Alberto Ramírez Ruiz, vecino de Bilbao, calle Parraquirre, número 7-6.º, derecha, se le extravió un cachorro de caza, de 8 meses de edad, blanco, con pintas negras, rabo largo, atiende por «BI», lleva collar de cuero, con chapa de vacunación antirrábica, del pueblo de Espejo, provincia de Alava.

Antigüedad 27 de agosto de 1959.—El Cabo Comandante de Puesto, *Lázaro Paredes*. 1899

Imprenta Provincial.—PALENCIA